

**LMUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 3.101 .-/
DOÑIHUE, 31 de Octubre de 2017.--

CONSIDERANDO:

1.-El Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Doñihue sobre recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, de fecha 13 de Octubre de 2017.

VISTOS:

1.- Resolución Exenta N° 0540 del 23 de Octubre de 2017 del gobierno regional del libertador Bernardo O'Higgins.

2.- Las facultades que me confiere el DFL – 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.072006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Doñihue sobre recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, de fecha 13 de Octubre de 2017, para los proyectos "Construcción Torres de Iluminación y Caseta Cancha Club Deportivo Unión Miraflores, Código BIP 30487290, por \$ 69.850.000, Construcción Urgencia CESFAM Doñihue, Código BIP 30486274, por \$ 92.442.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/mrp

Distribución:

- Depto. Administración y Finanzas
- SECPLAC
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0540

REF: Aprueba Convenio de Transferencia, suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Doñihue, Proyecto: "Construcción Urgencia CESFAM, Doñihue." y "Construcción torres de Iluminación y Caseta Cancha Cub Deportivo Unión Miraflores."

RANCAGUA, 23 OCT. 2017

VISTOS

La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981 de 6 de diciembre de 2016, que aprueba Presupuesto año 2017; Acuerdo Consejo Regional N° 5.172 de fecha 22 de Septiembre de 2017; Decreto N° 548, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 16 de mayo de 2016; Decreto N°250 Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Resolución N°30, de fecha 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 102, de marzo de 2016, que aprueba Instructivo del Fondo Regional de Inversión Local (F.R.I.L.); la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Regional de Inversión Local favorece el desarrollo de una gestión pública más eficiente y participativa, permitiendo que la región pueda captar mayor inversión pública y, así, propender a un desarrollo armónico de las distintas localidades de la región de O'Higgins.

Que, atendido lo anterior, el 28 de septiembre del año 2017, este Gobierno Regional celebró con la Municipalidad de Doñihue un Convenio de Transferencia de recursos ascendente a **\$162.292.000 (ciento sesenta y dos millones doscientos noventa y dos mil Pesos)** para la ejecución de los proyectos que forman parte de la presente Resolución.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia que sigue, el que es parte integrante de la presente Resolución y es del siguiente tenor:

OF. DE PLANIFICACIÓN
Línea 28 Folio 55
30.10.2017



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y
LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE SOBRE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL
DE INICIATIVA LOCAL**

En Rancagua, República de Chile, a 13 de octubre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, RUT: **69.080.600-2**, representada por don **RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ**, Chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Av. [REDACTED] el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, RUT **72.240.400-9**, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, con domicilio en Plaza de los Héroes S/N de la comuna de Rancagua, representada por el Intendente de la Región de O'Higgins don **PABLO SILVA AMAYA**, RUT [REDACTED] Chileno, Ingeniero de Ejecución en Gestión Administrativa, ambos con domicilio en Edificio Intendencia, Plaza de los Héroes S/N, de la ciudad de Rancagua en adelante el **Gobierno Regional**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

El **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE** ejecutar el siguiente proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local:

NOMBRE	Código Bip	MONTO TOTAL \$
Construcción torres de Iluminación y Caseta Cancha Club Deportivo Unión Miraflores.	30487290	\$ 69.850.000
Construcción Urgencia CESFAM, Doñihue.	30486274	\$ 92.442.000

Estos proyectos fueron sometidos por el Intendente de la Región de O'Higgins, a la consideración del Consejo Regional (CORE), para su financiamiento, siendo aprobado mediante el acuerdo N° 5.172 de fecha 22 de septiembre de 2017.

Estos proyectos se encuentran contenidos en los documentos denominados: Reporte Ficha IDI, Ficha de Identificación de Proyectos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) y en los antecedentes técnicos y administrativos enviados por la **Municipalidad de Doñihue**, al momento de su postulación al financiamiento antes señalado. Estos documentos se entienden forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: La ejecución de los proyectos señalados en la cláusula anterior, se encuentra sujeta a las disposiciones señaladas en el Instructivo de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente a la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio. Este instructivo forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA: El aporte del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** para la ejecución del proyecto asciende a la suma total de \$162.292.000 (ciento sesenta y dos millones doscientos noventa y dos mil Pesos)

CUARTA:

Las rendiciones del uso de los recursos transferidos se sujetarán a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

QUINTA: Las obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE** serán:

1. En cuanto a los plazos:

a. **Plazo de Publicación de Licitación :**

El plazo para la publicación en el portal de Mercado Público será de 60 días corridos, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio de Transferencia.

El no cumplimiento del plazo antes señalado implicará reasignar los recursos aprobados.



b. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución de los proyectos será el establecido en el contrato suscrito entre la **Municipalidad de Doñihue** y la empresa contratista. Toda modificación, al plazo de ejecución, en el ejercicio de las atribuciones que tiene la Municipalidad, deberá ser oportunamente informado a este Gobierno Regional.

c. Plazo de Solicitud Transferencia de Recursos:

La Municipalidad deberá presentar mensualmente, la Solicitud de Tránsito de Recursos al Gobierno Regional, cumpliendo lo señalado en el Instructivo que rige este Programa FRIL. La primera Solicitud de Transferencia de Recursos, deberá efectuarse, como plazo máximo, al mes siguiente del inicio de la obra, plazo que comenzará a correr desde la fecha indicada en el Acta de Entrega de Terreno.

2. Utilizar los recursos transferidos por este Gobierno Regional, única y exclusivamente, en las iniciativas de inversión señaladas en el clausula primera de este convenio de transferencia.
3. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, que dispone expresamente lo siguiente: "Artículo 20: Para el cumplimiento de sus funciones el gobierno regional tendrá las siguientes atribuciones: d) Disponer, Supervisar y Fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto". Esta facultad, en virtud de lo establecido en el numeral 5.15 de la Glosa N°5 referido al Subtítulo 33 de la Ley de Presupuesto de la Nación del año 2017, corresponde al organismo receptor de los recursos, es decir a la **Municipalidad de Doñihue**, en su calidad de ejecutora de los proyectos.
4. Dar cumplimiento a los requisitos de instalación de Letrero de la obra en los términos exigidos en el instructivo FRIL.
5. Exigir el estricto cumplimiento de la Normativa Laboral, Previsional, de Higiene y Seguridad e informar mensualmente a este Gobierno Regional mediante los certificados emitidos por los Organismos Previsionales y de Seguridad Competentes.
6. De acuerdo al párrafo 3, Artículo 68, Capítulo VII del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la Municipalidad debe mantener vigente, hasta la Recepción provisoria de las obras, las Garantías de Fiel y Oportuno cumplimiento y las Pólizas de Seguros de Riesgo de Daños Materiales y Responsabilidad Civil. Adicionalmente, deberá mantener vigente la Garantía de Buena Ejecución de las obras hasta la Recepción Definitiva de las mismas.
7. Entregar al Gobierno Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles administrativos, copia de la Rendición de Cuenta entregada a la Contraloría de la Región de O'Higgins en cumplimiento de la Resolución N°30 de fecha de Marzo 2016 emanada de ese organismo Contralor.
8. En caso de producirse excedentes a los montos transferidos corresponderá a la **Municipalidad de Doñihue** efectuar la restitución de estos recursos al Gobierno Regional, dentro de 10 días hábiles administrativos, a contar de la citada rendición efectuada a la Contraloría Regional de O'Higgins. Asimismo, informar oportunamente e ingresar, cuando corresponda, el monto de las multas generadas por incumplimiento del contrato de ejecución de obra.

SEXTA: La obligación del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, será: transferir los recursos financieros a la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones y en la Glosa N° 02 comunes para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017.

SEPTIMA: Las obras que no se puedan utilizar por defectos de proyecto, mala o errónea ejecución, situaciones no previstas por el propietario del proyecto, que impidan el uso pleno de las obras, obligará al organismo público que requirió los recursos a devolver los fondos transferidos por el Gobierno Regional, en un plazo máximo de 90 días hábiles administrativos a contar del requerimiento oficial de este servicio.



OCTAVA: Es causal de término anticipado del presente convenio, el incumplimiento grave de las cláusulas del mismo y de aquellas establecidas en el instructivo que lo regula.

NOVENA


Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS:

La personería de don **RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ**, para en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, consta en el Decreto N° 2781 de Diciembre de 2016, que le proclamó Alcalde de la comuna de Doñihue.

La personería de la Sr. Intendente, don **PABLO SILVA AMAYA**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de O'Higgins** consta en el Decreto Supremo N° 548, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 16 de Mayo de 2016, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.

Este documento se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE** y tres ejemplares en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**.


RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
Alcalde Municipalidad de Doñihue



PABLO SILVA AMAYA
Intendente Gobierno Regional
Región de O'Higgins



VºBº Asesoría Jurídica
Gobierno Regional de O'Higgins